Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ
VENTANILLA UNICA DE TRAMITES
CORRESPONDENCIA
03 OCT. 2019
Hora 16:48 Fojas 48H
Registro N° 17796

CIRCULAR
CI/VER Nº 083/2019

DE: Valentín Roca Guarachi
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR

A: **DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN DE LA PAZ, ORURO, POTOSÍ, COCHABAMBA, CHUQUISACA, TARIJA, SANTA CRUZ, BENI Y PANDO**

REF.: **REMISION DE RESOLUCIONES MINISTERIALES Nos. 928, 951**

FECHA: 2 de octubre de 2019

Para su conocimiento, difusión y estricto cumplimiento, adjunto a la presente remito a ustedes copias de las siguientes Resoluciones Ministeriales:

- **R.M. N° 928, de fecha 03/09/19**, mediante la cual se aprueba el Reglamento para Apertura, Modificación y Cierre de Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Privadas de Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva del Subsistema de Educación Regular.
- **R.M. N° 951, de fecha 10/09/19,** mediante la cual se aprueba el procedimiento para el reconocimiento de un (1) año de servicio docente a maestras y maestros que desempeñaron funciones en el cargo de Director Encargado en Unidades Educativas.

Con este motivo, saludo a ustedes con las consideraciones más distinguidas.

Lic. Valentín Roca Guarachi
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Adj.: Lo indicado
HR 32291 - 39054
VRG/eod

la revolución educativa AVANZA

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0928/2019

La Paz, 3 de septiembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que "*El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.*

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional establece las atribuciones de la Ministra(o) de Educación, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, entre ellas: inc. b) "*gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional*".

Que el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece: "Se *consolida fortalece el funcionamiento de unidades educativas fiscales y gratuitas, sostenidas por el Estado Plurinacional, para garantizar el acceso, permanencia y la calidad de la educación de todas y todos, por constituir la educación un derecho fundamental y de prioridad estratégica para la transformación hacia el Vivir Bien*".

Que el Parágrafo III del Artículo 2 del mismo Texto Normativo establece: "*Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, que se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional. El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación*".

Que el Parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley N° 070, establece: "*Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo. Su funcionamiento será regulado mediante reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación*".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez

Que el Informe Técnico IN/DGP/US/EIE No. 0028/2019 de 2 de septiembre de 2019, emitido por la Técnico V – Registro RUE Nacional, de la Unidad de Sistemas, Dependiente de la Dirección General de Planificación establece que se procedió a la actualización de los Reglamentos de: Reglamento para Apertura, Modificación, Traslado, Fusión y Cierre de Unidades Educativas Públicas del Nivel Inicial, Primario y Secundario de Educación Formal y el Reglamento para Apertura, Modificación, Traslado, Fusión y Cierre de Unidades Educativas Privadas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Formal, aprobados mediante Resolución Ministerial No. N°046/04, de fecha 28 de enero de 2004, en el marco de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° S.R.M.L. D.G.A.J.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V° B° J.V.I. U.A.J. D.G.A.J.

Que el referido Informe también establece que, se realizaron ajustes técnico y legales de acuerdo a nueva normativa, a los procesos, procedimientos y organización estructural actual en las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones

la revolución educativa AVANZA

Distritales Educativas y Unidades Educativas, asimismo se dejó sin efecto el requisito de planes y programas curriculares, se sistematizaron los requisitos de las unidades educativas privadas según su constitución y se sintetizaron los tres Formularios anteriores: Formulario de Declaración Jurada RUE, Formulario de Ubicación Geográfica y Formulario de Infraestructura Educativa último operativo, en dos nuevos Formularios: **Formulario RUE – 001 de Trámite de Registro de Unidades Educativas Nuevas y Formulario RUE – 002 de Modificación de datos de Unidades Educativas**, para seguimiento de trámite y declaración jurada en línea para todas las unidades educativas del país y concluye recomendando la aprobación del nuevo Reglamento para Apertura, Modificación y Cierre de Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Privadas de Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva del Subsistema de Educación Regular y los Formularios referidos.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ Nº 1258/2019 de 3 de septiembre de 2019, emitido por la Profesional VIII en Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en mérito a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", así como los argumentos expresados en el Informe Técnico IN/DGP/US/EIE No. 0028/2019 de 2 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Planificación, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el **REGLAMENTO PARA APERTURA, MODIFICACIÓN Y CIERRE DE UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES, DE CONVENIO Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN INCIAL EN FAMILIA COMUNITARIA, EDUCACIÓN PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR**, que tiene por objeto normar los procedimientos técnico legal y administrativo para la autorización de apertura, modificación (ampliación y reducción de niveles, cambio de dependencia, cambio de nombre, cambio de infraestructura educativa, cambio de jurisdicción administrativa y cierre (temporal o definitivo) de unidades educativas fiscales, de convenio y privadas del Subsistema de Educación Regular; así como los **Formularios RUE – 001 de Trámite de Registro de Unidades Educativas Nuevas y Formulario RUE – 002 de Modificación de datos de Unidades Educativas**, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar el **REGLAMENTO PARA APERTURA, MODIFICACIÓN Y CIERRE DE UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES, DE CONVENIO Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN INCIAL EN FAMILIA COMUNITARIA, EDUCACIÓN PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR**, en sus VII Capítulos, 32 Artículos, que en Anexo, constituye parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

II. Aprobar el **Formulario RUE – 001 de Trámite de Registro de Unidades Educativas Nuevas y el Formulario RUE – 002 de Modificación de datos de**

Unidades Educativas, para seguimiento de trámite y declaración jurada en línea para todas las unidades educativas del país, que en Anexo, constituyen parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (ABROGATORIA). Se abroga el Reglamento para Apertura, Modificación, Traslado, Fusión y Cierre de Unidades Educativas Públicas del Nivel Inicial, Primario y Secundario de Educación Formal y el Reglamento para Apertura, Modificación, Traslado, Fusión y Cierre de Unidades Educativas Privadas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Formal, aprobados mediante Resolución Ministerial No. N°046/04, de fecha 28 de enero de 2004.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular a través de las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas respectivas, quedan encargas de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Vº Bº
J.V.J.
U.A.J.
D.S.A.J.

Silvia Raquel Mejia Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lic. Valentin Roca Guarachi
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NSZ